

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
Y
LA FUNDACIÓN DE LOS CLUBES ROTARIOS DE PANAMÁ

SCAFID: 16705584

07 JUL 2025
M. L. C.

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478, actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra parte, **MARCO GATEÑO ZARRANI**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-157-298, actuando en condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE LOS CLUBES ROTARIOS DE PANAMÁ**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a folio No. 10339 (M) desde 6 de julio de 1979, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y cuando se refieran de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominara el **CONVENIO**, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

COMPROBANTE DE LA RECEPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN
- 7 JUL 2025
MGTER. ERMIS VANEGAS P.
JEFE DE FISCALIZACIÓN

Que el **ITSE** fue creado mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE**, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

Que **LA FUNDACIÓN**, tiene como misión brindar servicio a los demás, promover los más altos estándares de integridad y fomentar la comprensión mutua, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través de actividades de compañerismo lideradas por empresarios, profesionales y líderes cívicos comprometidos con el bien común.

Que **LA FUNDACIÓN**, sostiene que la verdad constituye el fundamento esencial para la construcción de decisiones transparentes y confiables, promoviendo así relaciones basadas en la honestidad, la ética y la responsabilidad, elementos indispensables para el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos en el presente convenio.

Que **LA FUNDACIÓN**, reconoce que las decisiones orientadas al beneficio de todas **LAS PARTES** fomentan un ambiente de colaboración, respeto y confianza mutua, lo cual contribuye significativamente al crecimiento institucional, al fortalecimiento de los lazos comunitarios y al logro de los objetivos comunes establecidos en el presente **CONVENIO**.

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración académica, científica y cultural, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

PRIMERA: OBJETO.

ACUERDAN:

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo establecer una alianza entre el **ITSE** y **LA FUNDACIÓN**, orientada a la implementación de un programa de apoyo educativo que permita identificar y seleccionar estudiantes que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica y hayan demostrado un alto rendimiento

CONTRALORA GENERAL
DEMONIO

33

académico, con el fin de otorgarles el patrocinio completo de sus carreras técnicas en el ITSE. Este programa busca garantizar que los estudiantes seleccionados cuenten con las condiciones necesarias para acceder, mantenerse y culminar satisfactoriamente su formación profesional y práctica.

A través de esta iniciativa, **LAS PARTES** reafirman su compromiso de promover la equidad educativa, impulsar el desarrollo de talento humano calificado y contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de jóvenes que requirieran acompañamiento institucional para alcanzar sus metas académicas y profesionales, generando un impacto positivo en su calidad de vida y en el desarrollo sostenible del país.

SEGUNDA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL ITSE:

El ITSE se compromete a las siguientes obligaciones:

1. El ITSE se compromete a realizar un proceso de evaluación interna para identificar a los estudiantes que cumplan con los criterios de vulnerabilidad económica y excelencia académica, con el fin de sugerir y proporcionarles a **LA FUNDACIÓN** el listado con los nombres de los candidatos propuestos para ser beneficiados con el patrocinio. Esta selección será presentada formalmente a **LA FUNDACIÓN** para su debida consideración y aprobación.
2. El ITSE se compromete a dar seguimiento académico a los estudiantes beneficiados y a remitir a **LA FUNDACIÓN**, al finalizar cada cuatrimestre, un informe que detalle el desempeño académico de cada estudiante patrocinado, incluyendo las calificaciones obtenidas y cualquier otra información relevante que permita dar seguimiento al progreso de los beneficiarios.

3. El ITSE se compromete a informar de manera oportuna y por escrito a **LA FUNDACIÓN** sobre cualquier situación o eventualidad que pueda afectar la continuidad, condiciones o ejecución del patrocinio otorgado a los estudiantes, a fin de que ambas partes puedan tomar las medidas que correspondan para asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

4. El ITSE se compromete a conformar y coordinar una mesa técnica integrada por representantes de la Subgerencia de Currículo y la Subgerencia de Vida Estudiantil, la cual tendrá la responsabilidad de evaluar y seleccionar a los estudiantes que, por su condición de vulnerabilidad económica y alto rendimiento académico, sean propuestos como beneficiarios del patrocinio que será otorgado por **LA FUNDACIÓN**.

TERCERA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:

LA FUNDACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. **LA FUNDACIÓN** se compromete a revisar las propuestas presentadas por el ITSE y a seleccionar, de acuerdo con sus propios criterios y disponibilidad, a los estudiantes que serán beneficiados con el patrocinio. Una vez aprobada la selección, **LA FUNDACIÓN** procederá a formalizar el otorgamiento del patrocinio que cubrirá la totalidad de la carrera técnica de los estudiantes seleccionados, incluyendo los gastos de matrícula, la prueba de admisión y cualquier otro gasto académico, garantizando así el acceso, permanencia y culminación exitosa de sus estudios.
2. **LA FUNDACIÓN** podrá proponer al ITSE candidatos adicionales para ser considerados en el proceso de selección, incluso si estos no forman parte del listado inicial proporcionado por el Instituto. En tales casos, el ITSE se compromete a evaluar dichas propuestas conforme a los mismos criterios de admisión y selección aplicables al resto de los aspirantes, a fin de determinar su aceptación y eventual inclusión en el programa de patrocinio.
3. **LA FUNDACIÓN** se compromete a gestionar y entregar oportunamente los recursos económicos correspondientes al patrocinio de los estudiantes seleccionados al ITSE, según los términos y condiciones previamente acordados entre **LAS PARTES**, a fin de garantizar la continuidad de los estudios de los beneficiarios durante la duración del patrocinio.



4. **LA FUNDACIÓN** se compromete a colaborar con el ITSE en el seguimiento del desarrollo académico de los estudiantes patrocinados, participando en las actividades o reuniones que sean convocadas para tal fin, así como a recibir y considerar los informes periódicos que el ITSE proporcione sobre el desempeño de los estudiantes, con el propósito de evaluar la efectividad y el impacto del programa de patrocinio.

5. **LA FUNDACIÓN** se compromete a realizar el depósito de los fondos correspondientes al patrocinio de los estudiantes seleccionados en la Cuenta Corriente No. 10000300220 de nombre **ITSE-Fondo General de Ingresos** del Banco Nacional de Panamá, garantizando que



Administración General de Recaudación
Dirección Regional de Recaudación Central

07 JUL 2025

Handwritten signature and initials

dichos recursos serán utilizados exclusivamente para cubrir los pagos relacionados con la matrícula y otros gastos académicos de los estudiantes beneficiados, según lo establecido en el presente convenio.

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una unidad de enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

Por parte del **ITSE** el responsable del convenio y de su ejecución:

Nombre y apellido: **Johnathan Rodríguez / Subgerente de Vida Estudiantil.**

Correo Electrónico: jorodriguez@itse.ac.pa

Teléfono: 524-3333 / 6665-0790

Dirección: CAMPUS ITSE, Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Ciudad de Panamá

Por parte de **LA FUNDACIÓN** el responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellido: **Mixila Villamonte / Directora Ejecutiva Club Rotario de Panamá**

Correo Electrónico: direccionejecutiva@frotariopa.org

Teléfono: 270-0147 / 6678-0147

Dirección: Calle 76 San Francisco casa 28

QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES** deben dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**.

SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que, salvo el compromiso por la **FUNDACIÓN** de cubrir el patrocinio de los estudiantes conforme a los términos del presente **CONVENIO**, no asumirán compromisos financieros adicionales. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

En el marco de sus regulaciones de ser necesario, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este **CONVENIO** y los mismos estarán sujetos a la fiscalización y refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

En virtud de que el presente **CONVENIO** puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pudieran llegar a tener acceso a información confidencial o reservada de la otra parte. El mantenimiento de esta información como reservada y/o confidencial, es obligación imperativa de cada parte y es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, en publicaciones u otros medios de divulgación oficial, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente convenio, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permitan las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente **CONVENIO** o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

Comité de Control de Inspección
Universidad, Academia y Fiscalización General
07 JUL 2025

COMPTROLLER GENERAL DE LA REPUBLICA
EJECUTIVA
MAGISTER, ERMIS VANEGAS P.
JEFE DE FISCALIZACIÓN
07 JUL 2025

31

NOVENA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República.

De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos y proyectos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente referendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

A su vez, podrán dar por terminado de forma anticipada el presente **CONVENIO**, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que los Acuerdos Específicos o actividades iniciadas en el ámbito del mismo no sean ejecutadas hasta su culminación.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan, aceptan y declaran que el presente **CONVENIO** es producto de su buena fe, por lo que en caso que surgieran diferencias o cualquier conflicto que surja con respecto al alcance, la interpretación, formalización, la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO**, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias y se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir del referendo por parte de la Contraloría General de la República.

El presente **CONVENIO** requiere para su validez y perfeccionamiento, el referendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL ITSE

DRA. MILYNA GÓMEZ CEDENO
Gerente Educativa

POR LA FUNDACIÓN

ARQ. MARCO GATEÑO ZAFRANI
Presidente

REFERENDO:

ÁNEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 06 AGO 2025 de 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
Y
LA FUNDACIÓN DE LOS CLUBES ROTARIOS DE PANAMÁ



Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDENO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478, actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra parte, **MARCO GATEÑO ZAFRANI**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-157-298, actuando en condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE LOS CLUBES ROTARIOS DE PANAMÁ**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a folio No. 10339 (M) desde 6 de julio de 1979, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y cuando se refieran de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominara el **CONVENIO**, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:



Que el **ITSE** fue creado mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE**, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

Que **LA FUNDACIÓN**, tiene como misión brindar servicio a los demás, promover los más altos estándares de integridad y fomentar la comprensión mutua, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través de actividades de compañerismo lideradas por empresarios, profesionales y líderes cívicos comprometidos con el bien común.

Que **LA FUNDACIÓN**, sostiene que la verdad constituye el fundamento esencial para la construcción de decisiones transparentes y confiables, promoviendo así relaciones basadas en la honestidad, la ética y la responsabilidad, elementos indispensables para el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos en el presente convenio.

Que **LA FUNDACIÓN**, reconoce que las decisiones orientadas al beneficio de todas **LAS PARTES** fomentan un ambiente de colaboración, respeto y confianza mutua, lo cual contribuye significativamente al crecimiento institucional, al fortalecimiento de los lazos comunitarios y al logro de los objetivos comunes establecidos en el presente **CONVENIO**.

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración académica, científica y cultural, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,



ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo establecer una alianza entre el **ITSE** y **LA FUNDACIÓN**, orientada a la implementación de un programa de apoyo educativo que permita identificar y seleccionar estudiantes que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica y hayan demostrado un alto rendimiento



académico, con el fin de otorgarles el patrocinio completo de sus carreras técnicas en el ITSE. Este programa busca garantizar que los estudiantes seleccionados cuenten con las condiciones necesarias para acceder, mantenerse y culminar satisfactoriamente su formación profesional y práctica.

A través de esta iniciativa, **LAS PARTES** reafirman su compromiso de promover la equidad educativa, impulsar el desarrollo de talento humano calificado y contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de jóvenes que requieren acompañamiento institucional para alcanzar sus metas académicas y profesionales, generando un impacto positivo en su calidad de vida y en el desarrollo sostenible del país.

SEGUNDA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL ITSE:

El ITSE se compromete a las siguientes obligaciones:

1. El **ITSE** se compromete a realizar un proceso de evaluación interna para identificar a los estudiantes que cumplan con los criterios de vulnerabilidad económica y excelencia académica, con el fin de sugerir y proporcionarles a **LA FUNDACIÓN** el listado con los nombres de los candidatos propuestos para ser beneficiados con el patrocinio. Esta selección será presentada formalmente a **LA FUNDACIÓN** para su debida consideración y aprobación.
2. El **ITSE** se compromete a dar seguimiento académico a los estudiantes beneficiados y a remitir a **LA FUNDACIÓN**, al finalizar cada cuatrimestre, un informe que detalle el desempeño académico de cada estudiante patrocinado, incluyendo las calificaciones obtenidas y cualquier otra información relevante que permita dar seguimiento al progreso de los beneficiarios.
3. El **ITSE** se compromete a informar de manera oportuna y por escrito a **LA FUNDACIÓN** sobre cualquier situación o eventualidad que pueda afectar la continuidad, condiciones o ejecución del patrocinio otorgado a los estudiantes, a fin de que ambas partes puedan tomar las medidas que correspondan para asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
4. El **ITSE** se compromete a conformar y coordinar una mesa técnica integrada por representantes de la Subgerencia de Currículo y la Subgerencia de Vida Estudiantil, la cual tendrá la responsabilidad de evaluar y seleccionar a los estudiantes que, por su condición de vulnerabilidad económica y alto rendimiento académico, sean propuestos como beneficiarios del patrocinio que será otorgado por **LA FUNDACIÓN**.

TERCERA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:

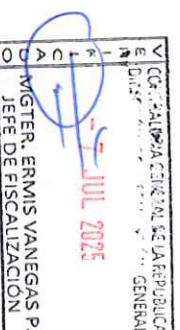
LA FUNDACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. **LA FUNDACIÓN** se compromete a revisar las propuestas presentadas por el **ITSE** y a seleccionar, de acuerdo con sus propios criterios y disponibilidad, a los estudiantes que serán beneficiados con el patrocinio. Una vez aprobada la selección, **LA FUNDACIÓN** procederá a formalizar el otorgamiento del patrocinio que cubrirá la totalidad de la carrera técnica de los estudiantes seleccionados, incluyendo los gastos de matrícula, la prueba de admisión y cualquier otro gasto académico, garantizando así el acceso, permanencia y culminación exitosa de sus estudios.
2. **LA FUNDACIÓN** podrá proponer al **ITSE** candidatos adicionales para ser considerados en el proceso de selección, incluso si estos no forman parte del listado inicial proporcionado por el Instituto. En tales casos, el **ITSE** se compromete a evaluar dichas propuestas conforme a los mismos criterios de admisión y selección aplicables al resto de los aspirantes, a fin de determinar su aceptación y eventual inclusión en el programa de patrocinio.
3. **LA FUNDACIÓN** se compromete a gestionar y entregar oportunamente los recursos económicos correspondientes al patrocinio de los estudiantes seleccionados al **ITSE**, según los términos y condiciones previamente acordados entre **LAS PARTES**, a fin de garantizar la continuidad de los estudios de los beneficiarios durante la duración del patrocinio.



4. **LA FUNDACIÓN** se compromete a colaborar con el **ITSE** en el seguimiento del desarrollo académico de los estudiantes patrocinados, participando en las actividades o reuniones que sean convocadas para tal fin, así como a recibir y considerar los informes periódicos que el **ITSE** proporcione sobre el desempeño de los estudiantes, con el propósito de evaluar la efectividad y el impacto del programa de patrocinio.

5. **LA FUNDACIÓN** se compromete a realizar el depósito de los fondos correspondientes al patrocinio de los estudiantes seleccionados en la Cuenta Corriente No. 10000300220 de nombre **ITSE-Fondo General de Ingresos** del Banco Nacional de Panamá, garantizando que



dichos recursos serán utilizados exclusivamente para cubrir los pagos relacionados con la matrícula y otros gastos académicos de los estudiantes beneficiados, según lo establecido en el presente convenio.

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una unidad de enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

Por parte del **ITSE** el responsable del convenio y de su ejecución:

Nombre y apellido: **Johnathan Rodríguez / Subgerente de Vida Estudiantil.**

Correo Electrónico: jorodriguez@itse.ac.pa

Teléfono: 524-3333 / 6665-0790

Dirección: CAMPUS ITSE, Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Ciudad de Panamá

Por parte de **LA FUNDACIÓN** el responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellido: **Mixila Villamonte / Directora Ejecutiva Club Rotario de Panamá**

Correo Electrónico: direccionejecutiva@ferotariopa.org

Teléfono: 270-0147 / 6678-0147

Dirección: Calle 76 San Francisco casa 28

QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES** deben dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**.

SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que, salvo el compromiso por la **FUNDACIÓN** de cubrir el patrocinio de los estudiantes conforme a los términos del presente **CONVENIO**, no asumirán compromisos financieros adicionales. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

En el marco de sus regulaciones de ser necesario, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este **CONVENIO** y los mismos estarán sujetos a la fiscalización y refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

En virtud de que el presente **CONVENIO** puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pudieran llegar a tener acceso a información confidencial o reservada de la otra parte. El mantenimiento de esta información como reservada y/o confidencial, es obligación imperativa de cada parte y es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes.

Se exceptúa de esta Clausula la información que haya sido de manejo público, en publicaciones u otros medios de divulgación oficial, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente convenio, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permitan las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente **CONVENIO** o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.



NOVENA: MODIFICACIONES Y TERMINACION

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República.

De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos y proyectos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente referendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

A su vez, podrán dar por terminado de forma anticipada el presente **CONVENIO**, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretendan ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que los Acuerdos Específicos o actividades iniciadas en el ámbito del mismo no sean ejecutadas hasta su culminación.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan, aceptan y declaran que el presente **CONVENIO** es producto de su buena fe, por lo que en caso que surgieran diferencias o cualquier conflicto que surja con respecto al alcance, la interpretación, formalización, la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO**, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias y se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

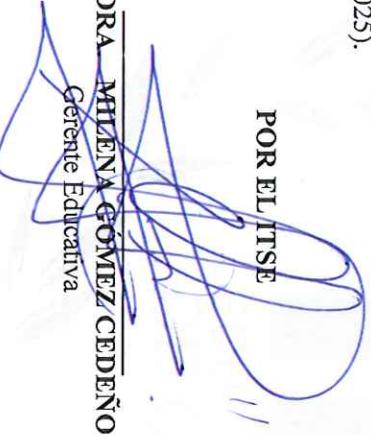
DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir del referendo por parte de la Contraloría General de la República.

El presente **CONVENIO** requiere para su validez y perfeccionamiento, el referendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL ITSE

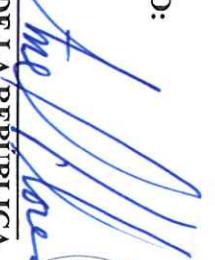

DRA. MILENA GOMEZ CEDENO
Gerente Educativa

POR LA FUNDACION


ARQ. MARCO GATEÑO ZAFRANI
Presidente

REFERENDO:

ÁNEL FLORES DE LA LÁSTRA
CONTRALOR GENERAL


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ____ de ____ de 2025

